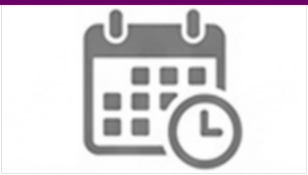


Conoce tus derechos como Padre



LA FÓRMULA 30/60

¿Sospechas que tu hijo(a) tiene un impedimento? El tiempo corre a tu favor. Si notas rezago o señales de una posible discapacidad, el primer paso legal no es buscar evaluaciones privadas, sino el **Registro**. Aquí te explicamos la regla de oro:

DÍA
0



DÍA
30



DÍA
60

El Registro: Debes inscribir al menor en la Secretaría Auxiliar de Servicios Educativos Integrales para Personas con Impedimentos (SASEI) del Departamento de Educación. **Sin registro, no hay término legal.**

Evaluar: Una vez registrado, el Departamento tiene un término máximo de **30 días** para realizar todas las evaluaciones necesarias.

Servir: Desde la fecha del registro, el menor debe estar recibiendo sus servicios terapéuticos o educativos en un plazo aproximado de **60 días**.



El Compu y el Plan De Acción

Tu voz es el voto más importante en la mesa.

Una vez que las evaluaciones confirman el impedimento, el siguiente paso es la reunión del **Comité de Programación y Ubicación (COMPU)**.

¿Cuándo ocurre? Debe celebrarse inmediatamente después de las evaluaciones y **siempre antes de que se cumplan los 60 días** desde el registro.



Tu Rol: Como padre, madre o tutor, eres miembro con derecho propio del COMPU. No se pueden decidir servicios ni ubicaciones sin tu participación y consentimiento.

¿Qué es? Es el equipo que diseña el Programa Educativo Individualizado (PEI).



Registro antes que Evaluación

Evita gastos innecesarios y demoras procesales.

Un error común es realizar evaluaciones privadas antes de acudir al Departamento de Educación pensando que adelantará el proceso.

El Orden Legal

Primero es el **Registro**, luego la **Evaluación** por parte de la agencia.

Derecho a Evaluación Independiente

Si el Departamento te evalúa y no estás de acuerdo con los resultados, tienes derecho a solicitar una evaluación independiente a costo público. ¡Protege tu bolsillo y los derechos de tu hijo!

¿El Departamento no cumple los términos?

La OPDPI es tu aliado en la fiscalización.

Si han pasado más de 30 días y no han evaluado a tu hijo, o han pasado más de 60 días y los servicios no han comenzado, el Departamento está en incumplimiento legal.

Acción Inmediata

Tienes derecho a solicitar una **Querella Administrativa** o un **Procedimiento de Remedio Provisional** para que el Estado pague cuando aplique si ellos no pueden proveerlos a tiempo.

Sabías...

El cumplimiento de estos términos no es opcional; es una obligación en ley bajo la Ley 51 y la Ley IDEA.

Ley de Individuals with Disabilities Education Act de 2004, Public Law 108 446 del 3 de diciembre de 2004; Ley 51-1996 (Ley Núm. 51 del 7 de junio de 1996), según enmendada, conocida como Ley de Servicios Integrales para Personas con Impedimentos, 18 LPRA §1351, et.seq.;

Disposiciones de la Sentencia por Estipulación del 14 de febrero de 2002, en el caso de Rosa Lydia Vélez y otros v. Rafael Aragunde y otros, caso núm. K PE1980-1738 (505).